



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que la demanda de la referencia correspondió por reparto a este despacho judicial el día 25 de enero de 2024.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 21 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 63-130-4003-**002-2024-00030-00**

Interlocutorio. 257

PROCESO:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
DEMANDANTE:	OLX FIN COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA TORRES OROZCO
AUTO:	INADMITE APREHENSIÓN.

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho las siguientes irregularidades que ameritan corrección:

1. De conformidad con el Artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, por tratarse la actora de una persona inscrita en el registro mercantil, el poder otorgado debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

La subsanación deberá ser presentada en un solo escrito junto con la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, formulada a través de apoderado judicial por **OLX FIN COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT. 901.421.991-9; y en contra de la señora **DIANA CAROLINA TORRES OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.097.388.594.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la actora, para subsanar las falencias avistadas so pena de rechazo. (inciso 4 del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO: NO RECONOCER personería al señor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.075.621 y portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 del C.S.J, como apoderado judicial de **OLX FIN COLOMBIA S.A.S**. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
021 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ac9acb4d27c6675593e72a0ffb107704d4baa02837787dc8e95384671b97f9**

Documento generado en 21/02/2024 02:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>